



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 26 de noviembre de 2025 073

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 019	Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciencias y Artes de Chiapas.	1
Decreto No. 020	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.	23
Decreto No. 021	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adopción para el Estado de Chiapas.	27
Decreto No. 025	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística.	31
Decreto No. 027	Por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025.	34
Decreto No. 029	Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto llevar a cabo todas las acciones necesarias para promover, administrar, aprovechar y prestar el servicio de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, denominada Aerobalam, ubicada en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.	38
Pub. No. 0866-A-2025	Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la realización temporal de eventos consistentes en Peleas de Gallos en el Estado de Chiapas.	43
Pub. No. 0867-A-2025	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.	47
Pub. No. 0868-A-2025	Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA).	49
Pub. No. 0869-A-2025	Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Caminos.	54



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0870-A-2025	Manual de Organización del Instituto del Café de Chiapas.	74
Pub. No. 0871-A-2025	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria que suscriben el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y el municipio de Coapilla del Estado de Chiapas.	116
Pub. No. 0872-A-2025	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria que suscriben el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y el municipio de Emiliano Zapata del Estado de Chiapas.	121
Pub. No. 0873-A-2025	Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria que suscriben el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y el municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas.	126
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0069-B-2025	Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado Chispa Campamento, con una superficie aproximada de 308-24-67 hectáreas, ubicado en Tapachula, Chiapas.	131
Avisos Judiciales y Generales:		133



Publicación No. 0868-A-2025

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Dora Liliana Rincón Serrano, Comisionada Estatal de Simplificación Administrativa, con las facultades que me confieren los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones III y V, 9 fracción I, incisos a, c y fracción IV, 19, 24, 85, 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 17, párrafo segundo, 30 fracción VIII y 38 fracciones I, XII, XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como en los artículos 1, 4, 5 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, 8 fracciones IV, V, VI, VII, y X del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa.

CONSIDERANDO

El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que Los Estados Parte en el Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracciones III y V estipulan que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.



En el artículo 9 fracción I incisos a y c se establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y, a su vez, la fracción IV permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

El artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos estipulan que en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que la Mejora Regulatoria es una política pública obligatoria para el Estado y sus Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que busca promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, fomentar la transparencia y el desarrollo socioeconómico, así como la competitividad del Estado, a través de la implementación de normas claras, trámites y servicios simplificados.

La Secretaría de Economía y del Trabajo es la dependencia de gobierno del Estado encargada de la promoción del desarrollo económico y la generación de empleos de calidad, a través de políticas públicas encaminadas a detonar la competitividad y las inversiones productivas.

La Comisión Estatal de Simplificación Administrativa es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, el cual contará con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, operativa, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento, promoción e implementación en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.



De enero a septiembre de 2024, Chiapas aportó el 3% de PIB nacional y se invirtieron 107 MDD en Inversión Extranjera Directa en 2024 (enero a septiembre); que el último Censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024) indicó que en la entidad había 338 mil 021 empresas de las cuales el 97.52% son microempresas, 2.15% pequeñas, 0.29% medianas y 0.03% son grandes empresas. Lo que permite identificar que la entidad es un destino atractivo e importante para la inversión, siendo estas uno de los principales motores de la economía en la entidad.

El presente Acuerdo tiene como propósito la implementación de medidas de simplificación y digitalización fortalecerá un estado de bienestar, reducirá el costo de la regulación, facilitará el cumplimiento para la ciudadanía y las actividades productivas y garantizarán procesos más eficientes para la inversión en beneficio de todas y todos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (COESA).

ARTÍCULO 1. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO (SEyT), A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (COESA)			
No.	Homoclave	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	COESMER-2021-1591-010-A	Constancia de Estratificación de Empresas	1 día hábil

ARTÍCULO 2: Se eliminan los requisitos de los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO (SEyT), A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (COESA)			
No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	COESMER-2021-1591-010-A	Constancia de Estratificación de Empresas	1. Comprobante de domicilio 2. Declaración de impuestos



ARTÍCULO 3. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO (SEyT), A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (COESA)				
No.	Homoclave	Nombre del Trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	COESMER-2021-1591-010-A	Constancia de Estratificación de Empresas	Reducción de la carga regulatoria	1. Formato de Solicitud 2. Identificación Oficial 3. Copia de la cédula de movimientos al IMSS reciente, con nombre de los trabajadores

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, último párrafo, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), asume el compromiso de realizar, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos que se vinculen con su aplicación. Dichas acciones tendrán como finalidad asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como garantizar que los beneficios de simplificación aquí establecidos se reflejen de manera efectiva en favor de la ciudadanía y del sector productivo del Estado.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

ARTÍCULO SEXTO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al personal adscrito a la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA) del Estado de Chiapas solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente Acuerdo. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente



ARTÍCULO SÉPTIMO.- El contenido del presente acuerdo deberá difundirse en las áreas que integren la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (COESA), para su correcta aplicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 17, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Estado de Chiapas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Dora Liliana Rincón Serrano, Comisionada Estatal de Simplificación Administrativa.- **Rúbrica.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ CALCÁNEO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

BARDO IBARRA GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:



**SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
Y MEDIACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030